

20703 *RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 874/75, promovido por «Construcciones Metálicas, Suf, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 22 de octubre de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 874/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por «Construcciones Metálicas Suf, S. A.», contra Resolución de este Registro de 22 de octubre de 1974, se ha dictado con fecha 7 de noviembre de 1977 por el Tribunal Supremo sentencia, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Se estima el presente recurso de apelación interpuesto por la representación de «Construcciones Metálicas Suf, S. A.», contra la sentencia dictada con fecha 22 de octubre de 1974 por la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de Valencia, referente a la concesión del modelo de utilidad número ciento noventa mil setecientos sesenta y seis, la debemos revocar y revocamos, y anulamos las diligencias del expediente administrativo desde el momento en que debió producirse el informe técnico que exige el artículo trescientos once del Estatuto de la Propiedad Industrial, el que deberá ser prestado en legal forma y luego tramitar el expediente en forma y resolver la cuestión según procede. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20704 *RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.024/77, promovido por don Eduardo Díaz Alcayne contra resolución de este Registro de 1 de diciembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1024/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por don Eduardo Díaz Alcayne contra Resolución de este Registro de 1 de diciembre de 1977, se ha dictado con fecha 17 de enero de 1979 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por don Eduardo Díaz Alcayne, debemos declarar y declaramos conforme a Derecho la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de siete de febrero de mil novecientos setenta y siete, que concedía a don Alfonso Calvo Fernández el modelo de utilidad número 212.938, por «Máquina para cortar placas de naturaleza plástica»; y sin hacer expresa condena de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20705 *RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 517/78, promovido por «Derivados Lácteos, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de octubre de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 517/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Derivados Lácteos, S. A.», contra Resolución de este Registro de

7 de octubre de 1975, se ha dictado con fecha 22 de abril de 1977 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Derivados Lácteos, S. A.», contra los acuerdos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial de siete de octubre de mil novecientos setenta y cinco y dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis, por los que se concedió y mantuvo en trámite resolutorio del recurso de reposición la marca «Baticrem», número seiscientos treinta y ocho mil trescientos noventa y siete, y no hacemos una expresa condena de costas; y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20706 *RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 57/78, promovido por doña Carmen Campas Granja contra resolución de este Registro de 22 de julio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 57/78, interpuesto ante la Audiencia territorial de Barcelona por doña Carmen Campas Granja contra Resolución de este Registro de 22 de julio de 1976, se ha dictado con fecha 27 de febrero de 1979 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debiendo desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Campas Granja contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete, por el que se denegaba el recurso de reposición formulado contra acuerdo de veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis, por el que se declaraba no haber lugar al modelo de utilidad solicitado doscientos seis mil ochocientos nueve, referido a un dispositivo dosificador automático, instado por la recurrente en el presente contencioso-administrativo, declaramos ambos acuerdos como pronunciados con arreglo a derecho; sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20707 *RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 92/78, promovido por «Laboratorios del Dr. Esteve, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de octubre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 92/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Laboratorios del Dr. Esteve, S. A.», contra Resolución de este Registro de 27 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 27 de marzo de 1979 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debiendo desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorio del Dr. Esteve, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y seis, que otorgó la marca número seiscientos ochenta